
BOLETÍN INFORMATIVO*

CREACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE AUDITORES EXTERNOS

EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LC/FT/EPADM) Y OTROS ILÍCITOS ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.415 de fecha 11 de julio de 2022 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Turismo la creación del Registro Único de Auditores Externos en Materia de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/EPADM) y Otros Ilícitos Adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Establece lo siguiente:

RESUELVE

Crear el

REGISTRO ÚNICO DE AUDITORES EXTERNOS EN MATERIA DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LC/FT/FPADM) Y OTROS ILÍCITOS ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERALES

Objeto

Artículo 1. Se crea el Registro Único de Auditores Externos en Materia de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) Otros Ilícitos, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. Estás sujetas a las disposiciones de la presente resolución las personas naturales y jurídicas que ofrezcan o presten sus servicios profesionales de Auditoria de

Cumplimiento en materia de LC/FT/FPADM) y Otros Ilícitos a los prestadores de servicios turísticos.

Requisitos para la inscripción

Artículo 3. Son recaudos a presentar para optar al Registro indicado en el artículo 1 de la presente Resolución, los siguientes:

1. Personas Naturales:
 - a) Copia de la cédula de identidad vigente.
 - b) Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F[©]) vigente.
 - c) Curriculum vitae.
 - d) Copia de los títulos de pre grado y postgrados.
 - e) Copia de las constancias que acrediten la formación en materia de prevención de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos; y experiencia en los productos y servicios ofertados por los prestadores de servicios turísticos.
 - f) Cursar y aprobar y aprobar el Programa de formación Académica en materia de Auditorias de Cumplimiento en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos en el sector turismo, impartido por el Instituto Nacional de Turismo (INATUR), por s o a través de alianzas firmadas para tal fin.
 - g) Comprobante de pago de la tasa de inscripción.
2. Personas Jurídicas:
 - a) Acta Constitutiva y estatutos Sociales y cuando corresponda, sus modificaciones debidamente protocolizadas; donde se acredite el objeto social para el cual está optando en el registro.
 - b) Copias simples de Registro de Información Fiscal de la persona jurídica, de sus accionistas, directivos, representantes legales y apoderados; así como de sus respectivas cédulas de identidad.
 - c) Poder especial de representación autenticado que faculte a la persona designada para realizar el trámite ante el órgano de control, de ser el caso.
 - d) Memoria descriptiva de trayectoria y experiencia en materia de prevención de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.
 - e) Presentar los recaudos señalados a las personas naturales, de cada profesional que practicará las auditorias de cumplimiento en nombre de la persona jurídica.
 - f) Comprobante de pago de la tasa de inscripción.

Procedimiento

Artículo 4. Las personas naturales y jurídicas a que hace referencia el artículo 2 de esta resolución, deberán solicitar su inscripción ante la Coordinación de Prevención, Control y Fiscalización contra la Legitimación de capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM) del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, de forma presencial o mediante los medios electrónicos disponibles, a fin de optar por la credencial correspondiente, consignado o adjudicado, según sea el caso, los documentos especificados en el artículo 3.

Una vez cumplido con el procedimiento especificado, el Ministerio del Poder Popular para el Turismo decidirá sobre la emisión de la credencial de inscripción en el Registro Único de Auditores Externos en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, el cual contará con los elementos de seguridad correspondientes, que permitirá a terceros interesados verificar su autenticidad.

De la actualización

Artículo 5. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo convocará, cuando así lo requiera, a jornadas de actualización de documentación a que hace referencia el artículo 3 de esta Resolución, referido al Registro Único de Auditores Externos en Materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos.

De la revocatoria

Artículos 6. El Ministerio del Poder Popular para el Turismo podrá revocar la credencia a que hace referencia el artículo 4 de la presente Resolución, cuando se compruebe que las funciones que le fueron acreditadas a través del registro a las personas naturales y jurídicas que ofrezcan o presten sus servicios profesionales de Auditorías de Cumplimiento en materia de LC/FT/FPADM y Otros Ilícitos, no están siendo desarrolladas bajo los estándares y lineamientos operativos y técnicas requeridos por este Ministerio.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

11 de julio de 2022

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*